

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVA A TRES CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CELEBRADOS POR ESTE INSTITUTO, EN SU MODALIDAD DE VERSIÓN PÚBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia).
- II. El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM), el Decreto por el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- III. El 30 de noviembre de 2016, fueron publicados en la GOCM, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Lineamientos).
- IV. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos).
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la GOCM, el Decreto por el cual se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCM, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal; asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la GOCM una nota aclaratoria al Decreto mencionado.
- VII. El 17 de agosto de 2017, se publicó en la GOCM el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (Reglamento de Transparencia).
- VIII. El 1 de septiembre de 2017, se publicó en la GOCM, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia.
- IX. El 18 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 121, fracción XXXV, 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia así como 31, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), mediante oficio IECM/UTAJ/0046/18, la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de este Instituto Electoral, Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, remitió al Comité de Transparencia (Comité) las propuestas de versiones públicas de tres Convenios Interinstitucionales celebrados por este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y solicitó fueran sometidos a consideración de sus integrantes para su aprobación, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, así como con todas aquellas atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, inclusión, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la o el Secretario

Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y participarán también como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

4. Que en términos del artículo 73 del Código, el Consejo General es competente para aprobar la creación de los Comités para cumplir lo dispuesto en el propio Código y las leyes locales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos.
5. Que en términos de los artículos 1, párrafo quinto de la Ley General de Datos; así como 6, fracción XLI y 21 de la Ley de Transparencia, se consideran como sujetos obligados a la observancia de dichos ordenamientos, entre otros, a los órganos autónomos de la Ciudad de México, calidad que reviste el Instituto Electoral.
6. Que el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Datos, prevé que en caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo primero del mismo artículo, resultará aplicable de manera directa dicha Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en ese artículo.
7. Que en términos del artículo 88 de la Ley de Transparencia, todo sujeto obligado debe contar con un Comité, integrado por las y los servidores públicos o personal adscrito que su titular determine; en el entendido que las personas titulares del órgano de control interno y de las unidades administrativas que

propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de información siempre formarán parte de esa instancia.

Asimismo, quienes integran dicho Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona.

8. Que en términos de los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia, la información pública de oficio que se encuentra señalada en tal ley se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, quienes deberán ponerla a disposición, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet, a través de la plataforma electrónica correspondiente.
9. Que en relación con las obligaciones de transparencia, es de señalar que la garantía de acceso a la información no es absoluta, sino que tiene límites, lo que conlleva al deber que tienen los sujetos obligados para mantener en reserva o bajo la condición de confidencialidad la información en su poder, garantizando que no se revelen datos personales o de la vida privada sin autorización expresa de los titulares, por estar protegida por el Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales y la privacidad.
10. Que en cumplimiento a los artículos 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán responsables de proponer ante el Comité la clasificación de la información y, en su caso, que se genere la versión pública de conformidad con esta Ley, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes.
11. Que conforme a los artículos 24, fracción VIII; 27, 90, fracciones II y VIII; 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia; en concordancia con los artículos 31, 38 fracción III y 46, fracción I del Reglamento de Transparencia; el Comité es competente para aprobar las propuestas de versiones públicas de los tres Convenios Interinstitucionales elaboradas por la

Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), por medio de los cuales se dará cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en específico a la obligación común contenida en el artículo 121, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia.

12. Que los Lineamientos señalan en su criterio sustantivo de contenido número 11, relacionado con el artículo 121 fracción XXXV de la Ley de Transparencia, la forma en la cual se da cumplimiento a la obligación de hacer públicos los Convenios Interinstitucionales celebrados por el sujeto obligado, que es a través del hipervínculo al documento (Convenio), o en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial.
13. Que conforme lo establecen los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Datos, 2, tercer párrafo de la Ley de Datos y 6, fracción XII, de la Ley de Transparencia, los Datos Personales son cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Asimismo, el numeral 5, fracciones I y V de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece, como primera categoría, a los datos identificativos siguientes: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos. Por otro lado, establece como quinta categoría de datos los relativos a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.

14. Que existen datos personales en los tres Convenios Interinstitucionales, tutelados por la Ley General de Datos, la Ley de Transparencia y la Ley de Datos, los cuales se deben proteger, siendo estos los siguientes:

1. Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Universidad Panamericana, de fecha 10 de febrero de 2017, se resguardan las firmas del representante legal y de otro particular que interviene en el acto, en virtud de que a través de estas se puede identificar a dichas personas físicas, al vincularlas con otros elementos que se contienen en el presente documento, en específico sus nombres; asimismo, toda vez que dichas firmas no fueron asentadas para ejecutar mediante las mismas un acto de autoridad, ni en ejercicio de una atribución de las funciones propias del servicio público, sino que, las firmas se asentaron para la suscripción de un convenio; sin embargo, por ser de particulares, no refleja el desempeño de una función pública. Adicionalmente el presente acuerdo de voluntades no implica erogación de recursos públicos.

2. Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Órgano Político Administrativo en Tláhuac, de fecha 5 de septiembre de 2017, se resguarda el nombre de un particular, en virtud de que a través de este dato se puede identificar a dicha persona física, al vincularla con los datos de un procedimiento seguido en forma de juicio que se contienen también en el presente instrumento.

3. Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C., de fecha 20 de octubre de 2017, se resguardan la clave de elector de la representante legal así como su firma, en virtud de que a través de estos datos se puede identificar a dicha persona física, al vincular tales datos con su nombre, el cual se contiene también en el presente instrumento; asimismo, toda vez que la firma no fue asentada para ejecutar mediante la misma un acto de autoridad, ni en ejercicio de una atribución de las funciones propias del servicio público, sino que, la firma se asentó para la suscripción de un convenio; sin embargo, por ser de un particular, no refleja el desempeño de una función pública. Adicionalmente el presente acuerdo de voluntades no implica erogación de recursos públicos.

15. Que la UTAJ, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes de este Instituto Electoral como sujeto obligado, así como a las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Datos, Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Datos) solicita la aprobación por parte de este Comité, de las propuestas de versiones públicas correspondientes a tres Convenios Interinstitucionales celebrados por este Instituto Electoral, para su posterior publicación en la Sección de Transparencia, en el sitio institucional de Internet, protegiendo los datos personales contenidos en los mismos.
16. Que con el fin de que prevalezcan los principios de máxima publicidad y el principio *pro persona*, consistente en favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, como lo es el resguardo de sus datos personales, se solicita autorizar las versiones públicas de los Convenios Interinstitucionales propuestas por la UTAJ, las cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Lo anterior, para dar cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en particular al artículo 121, fracción XXXV de la Ley de Transparencia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

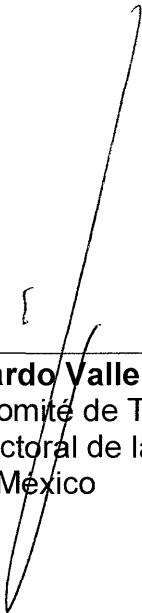
### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modalidad de versiones públicas de tres Convenios Interinstitucionales, a solicitud de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publíquese en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

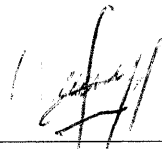
**TERCERO.** Notifíquese el contenido del Acuerdo CT-IECM-04/18 a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de este Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

Así lo determinó el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por unanimidad de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, mediante acuerdo CT-IECM-04/18, adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de enero de dos mil dieciocho, firmando al margen y al calce el Presidente y Secretario del Comité de Transparencia.



---

**Mtro. Bernardo Valle Monroy**  
Presidente del Comité de Transparencia  
del Instituto Electoral de la Ciudad de  
México



---

**Mtro. Juan González Reyes**  
Secretario del Comité de  
Transparencia del Instituto Electoral  
de la Ciudad de México



**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C. PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SANTIAGO GARCÍA ÁLVAREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JOSÉ LUIS ORTÍZ GARZA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

- I. Declara el "IEDF", a través de su representante, que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "**CÓDIGO**", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normatividad aplicable.
  - I.2 El artículo 58, fracción II del "**CÓDIGO**", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
  - I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en la Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.

- I.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Gerardo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.5 En términos de lo establecido en los artículos 79 fracción VI del "CÓDIGO", y 46 bis fracciones VI y VII del Reglamento Interior del "IEDF", el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre otras, con la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, la cual cuenta, entre otras, con atribuciones para promover los mecanismos para implementar en el "IEDF", programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral, así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del "IEDF" y fomentar la vinculación con organismos nacionales e internacionales especializados en derechos humanos e igualdad de género.
- I.6 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del "IEDF", consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IEDF" sea parte.
- I.7 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara la "UNIVERSIDAD", a través de su representante, que:
- II.1 Es una Asociación Civil constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48 de la ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la Partida No. 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección 4º del Registro de la Propiedad.
- II.2 Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, según se acredita con la escritura pública número 92,246, de fecha 05 de marzo del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio de persona moral 2917 e inscripción electrónica número 12, de fecha 08 de abril de 2015.

- II.3 Que su objeto social es la creación y operación de instituciones educativas y de centros de enseñanza primaria, media o superior, de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes.
- II.4 Que imparte la Licenciatura en Comunicación a través de su Escuela de Comunicación, misma que tiene como objetivo prever a sus alumnos formación académica y ética a efecto de que sean capaces de entender los fenómenos sociales y poder abordarlos con soluciones adecuadas y creativas con un alto sentido de responsabilidad social.
- II.5 Que tienen como principio institucional la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.
- II.6 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Jerez, número 10, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México.
- III. Declaran las "PARTES", que:
- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente instrumento en sus términos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para organizar y desarrollar actividades conjuntas de investigación, docencia, capacitación, difusión, extensión, evaluación, educación cívica, promoción del voto, difusión de la cultura democrática y de la participación ciudadana y otras de mutuo interés relacionadas con sus ámbitos de competencia.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" convienen realizar de manera enunciativa, más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones siguientes:

- a) Promocionar el intercambio de las experiencias de carácter docente y académicas que sean de interés común;

- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación en los temas de interés mutuo;
- c) Promover la organización de cátedras, cursos, talleres y seminarios en áreas de interés;
- d) Promover el intercambio de asesorías en el ámbito sus respectivas competencias;
- e) Participar en la realización de publicaciones conjuntas y difusión de coediciones vinculadas con las actividades que son objeto del presente convenio;
- f) Apoyar de manera recíproca con los dispositivos intelectuales y materiales con los que cada uno cuente relacionados con el objeto del presente instrumento;
- g) Llevar a cabo las acciones conjuntas necesarias para promover y difundir en radio, temas democráticos, electorales y de participación ciudadana a través de la Escuela de Comunicación de la "UNIVERSIDAD".

**TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las "PARTES" establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas, a quienes ocupen los siguientes cargos:

- a) Por el "IEDF": Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos,
- b) Por la "UNIVERSIDAD":
  - Cecilia González Michalak - Coordinadora Académica
  - María Fernanda Vidal Correa - Profesora Investigadora, o quien lo supla en sus funciones.

Las atribuciones de las Personas Responsables Operativas, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio;
- c) Desarrollar y dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración que se establezcan con base en el presente convenio, y
- d) Las demás que acuerden para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Para efecto de lo anterior, las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello deberán adoptar los medios de comunicación pertinente.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las "PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar Convenios Específicos en los cuales se detallarán de manera puntual los compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente, y estarán sujetos a la normatividad vigente aplicable a cada una de ellas.

A los Convenios Específicos se adjuntarán sus respectivos Anexos Técnicos, que deberán ser firmados por las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del proyecto que cada una de las "PARTES" expresamente designen para tal fin.

El contenido mínimo de los Anexos Técnicos será el siguiente:

1. Objetivo y alcances del proyecto;
2. Vigencia;
3. El o las áreas en la (las) cual(es) se desarrollarán las acciones específicas de colaboración;
4. Los nombres y cargos de las personas que las "PARTES" designen como los responsables del proyecto;
5. Los recursos materiales, humanos y, en su caso, financieros, que cada una de las "PARTES" comprometa para el desarrollo del proyecto, y
6. Las actividades que llevarán a cabo cada una de las "PARTES" y el calendario en el que se especifiquen las fechas en las que se desarrollará el proyecto.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones, de manera excepcional vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la comunicación de que se trate, con firma autógrafa.

**SEXTA. FINANCIAMIENTO.** Las "PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del Instrumento, no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.



Asimismo, convienen las "PARTES" que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las "PARTES" manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola por lo menos con 30 días hábiles de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las "PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgar el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las "PARTES" consienten que los materiales emanados del presente convenio, serán propiedad de la parte que los hayan diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las "PARTES" acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual; además de utilizar la marca, logotipo o emblema de cada una de las "PARTES" exclusivamente para promover el objeto del presente instrumento, sin embargo, ambas partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que la contraparte así lo requiera por cualquier medio.

**NOVENA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las "PARTES" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reservada o confidencial y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las "PARTES", no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de ellas que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designa, contrata o comisiona, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.** Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por sus respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten las "PARTES" deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero del año 2017.



**POR EL "IEDF"**

**Mtro. Mario Velazquez Miranda**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**GENERAL**

**POR LA "UNIVERSIDAD"**

**Dr. Santiago Garcia Alvarez**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**  
**PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO**

**Lic. Rubén Gerardo Venegas**

**SECRETARIO EJECUTIVO Y**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**Dr. José Luis Ortiz Garza**

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE**  
**COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**  
**PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO.**

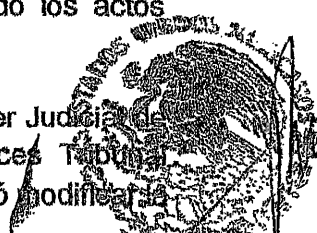
ELIMINADOS: Dos renglones. Con fundamento en los artículos 2, fracción V; 3, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 fracciones XI, XIV, XXII, XXIII y XLIII; 24 fracción VIII; 30, fracción VIII; 176, fracción III; 186 y 191, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, tercer y cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5, fracción I, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal se testaron: Las firmas,

La presente foja forma parte integral del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y Centros Culturales de México, A.C., de fecha 10 de febrero de 2017.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y, POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, EN ADELANTE LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, JEFE DELEGACIONAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

- 1 El 26 de mayo de 2016, se publicó la Convocatoria a la Consulta Ciudadana para designar al Coordinador o Coordinadora Territorial del Pueblo Santiago Zapotitlán, en la Delegación Tláhuac.
- 2 El 26 de junio de 2016, se llevó a cabo la jornada consultiva y al día siguiente, la Comisión Organizadora expidió constancia de mayoría al candidato de la fórmula 5, que lo acreditó como triunfador.
- 3 El 28 y 30 de junio de 2016 se presentaron demandas de juicios ciudadanos ante la autoridad responsable respecto a la Convocatoria, al proceso de consulta y al resultado de la jornada consultiva.
- 4 El 4 de agosto de 2016, el pleno del entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, resolvió entre otras acciones, declarar la nulidad de los resultados de la consulta pública para elegir al Coordinador o Coordinadora Territorial del Pueblo Santiago Zapotitlán, en la Delegación Tláhuac, además de ordenar la reposición del procedimiento de Consulta Ciudadana hasta el momento previo a la renuncia de la Comisión Organizadora insacuada el 31 de mayo de 2016, invalidando los actos posteriores que se realizaron en ejecución de la misma.
- 5 El 18 de agosto de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió demanda respecto a lo resuelto por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, y el 18 de noviembre del mismo año resolvió modificar la sentencia impugnada.



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA  
1 de 12

El 27 de febrero de 2017, el escrito signado por la C. [REDACTED] donde indica que no se había dado cumplimiento a la senda juicio ciudadano TEDF-JUD-27/2016 y acumulados.

El 7 de abril de 2017, el Pleno del Poder Judicial del Distrito Federal resolvió ordenar a la Delegación del Poder Judicial del Distrito Federal de dar cumplimiento a la Sentencia del 4 de agosto de 2016.

El 27 de junio de 2017 el pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de los Ciudadanos, identificado con la clave TEDF-2016-2227/2016 y agrupados, determinó, entre otros aspectos, lo que se indica a continuación.

# THE UNIVERSITY OF CHICAGO

a) Proponer a la Comisión Organizadora los instrumentos y materiales, así como el apoyo logístico a fin de garantizar el desempeño de sus actividades y/o funciones previstas en la convocatoria.

b). Dar amplia difusión a la información que se llevará a cabo la consulta del proceso electivo, como si se tratara de la propia convocatoria, para tal efecto, deberá editarse a lo previsto en los mandatos **SEGUNDO Y TERCERO** del instrumento convocante.

**Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación**

a) **Proporcionar a la Comisión organizadora, el Instituto Nacional de electores de las secciones que comprende el Pueblo de Santiago Zapotitlán, en que se llevará a cabo la elección.**

b) Deberá supervisar que la documentación y material electoral que se ocupará el día de la jornada consultiva cumpla con las condiciones necesarias para la emisión del voto secreto, directo, libre, personal e intransferible.

c) Proporcional a los integrantes de las mesas receptoras de opinión cap electoral para el cumplimiento de sus atribuciones.

9 Previo a la suscripción del presente instrumento, el "MECOP" brindó :  
"DELEGACIÓN", para la elaboración de la Convocatoria a la Comisión  
designar a la Coordinadora o el Coordinador Territorial del Pueblo

ELIMINADO: Un renglón. Con fundamento en los artículos 2, fracción V; 3, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 fracciones XII, XIV, XXII, XXIII y XLIII; 24 fracción VIII; 90, fracción VIII; 176, fracción III; 186 y 191, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, tercer y cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5, fracciones I y V, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal se testó: El nombre.

[illegible]



003

Zapotitlán; asimismo, el "IECM" se encuentra brindando apoyo a la "DELEGACIÓN" en la difusión de dicha Convocatoria, a través de su sitio de internet.

Hechas las manifestaciones anteriores, las "PARTES" formulan las siguientes:

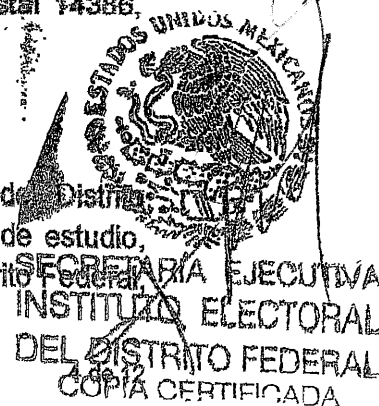
### DECLARACIONES

- I. Declara el "IECM" a través de su representante, que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
  - I.2 El artículo 77, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del "IECM", establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;
  - I.3 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejo Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, rindió la protesta de ley;
  - I.4 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y suscribir convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 1, fracciones I y X del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

- I.5 Conforme a lo dispuesto en los artículos 87 primer párrafo y 88, fracciones I, IV, y XII del "CÓDIGO", el Secretario Administrativo es el encargado de sus recursos financieros y materiales; asimismo es el responsable de su patrimonio y tiene, entre otras atribuciones, la de atender las necesidades administrativas;
- I.6 Mediante oficio IEDF/PCG/169/2014, su Consejero Presidente designó al Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, como Secretario Administrativo, a partir del 1 de noviembre de 2014;
- I.7 Conforme a lo establecido en los artículos 37, fracciones I y III y 93, fracciones III y IV del CÓDIGO, el "IECM" cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como con Direcciones Ejecutivas, como lo son las Direcciones Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, en adelante la "DEPCyC" y la de Organización Electoral y Geostadística, en lo sucesivo la "DEOEyG";
- I.8 La "DEPCyC" tiene, entre sus atribuciones, las de coordinar las actividades de capacitación electoral para los procesos de participación ciudadana y la de elaborar las propuestas de los contenidos para la capacitación de los responsables de la mesa receptora de votación u opinión, durante los mecanismos de participación ciudadana;
- I.9 En términos del artículo 96, fracción IX del "CÓDIGO", se establece que corresponde al "IECM" a través de la "DEOEyG", elaborar y proponer a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.
- I.10 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del "IECM", consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IECM" sea parte, y
- I.11 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara la "DELEGACIÓN" a través de su representante, que:

- II.1 Es un Órgano Político Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno y facultades de estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Gobierno del Distrito Federal.



dentro de la demarcación territorial Tiáhuac, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, base tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 12, fracción III, 87, párrafo tercero, 104, 105 primer párrafo, 117, fracciones I y IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10, fracción XIII, 11, párrafo décimo tercero, 36, 37, 38 párrafo primero, 39, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 120 y 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

- II.2 El Licenciado Rigoberto Salgado Vázquez es el Titular de la "DELEGACIÓN", en relación con lo dispuesto en los artículos 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y tiene a su cargo las atribuciones señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables al efecto en la Ciudad de México;
- II.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122, fracción I, 122 Bis, fracción XIII, inciso A) y 124, fracción XX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Acuerdo publicado por la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 16 de diciembre de 2015, se delega al Director General Jurídica y Gobierno, siendo su Titular el Lic. Félix Arturo Medina Padilla, la facultad de revisar los Contratos, Convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico;
- II.4 Para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Participación Ciudadana, siendo su Titular el Lic. Tomás Noguero Martínez, quien cuenta con la capacidad legal para obligarse a los acuerdos y compromisos que en este instrumento legal se establecen, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 122 Bis, fracción XIII, inciso G) y 123, fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y
- II.5 Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Avenida Tiáhuac S/N, esquina Calle Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, Código Postal 130065 Edificio Delegacional, en la Delegación Tiáhuac, Ciudad de México.

III. Declaran ambas "PARTES", que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen;



TLÁHUAC  
DELEGACIÓN - RENACE  
Por amor y dignidad

006

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada uno de los compromisos establecidos en este instrumento, y

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Las "PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que el "IECM" coadyuve con la "DELEGACIÓN", en la celebración de la Consulta Pública para designar a la Coordinadora o Coordinador Territorial del Pueblo de Santiago Zapotitlán, de la Delegación Tláhuac, Ciudad de México, a celebrarse el 10 de septiembre de 2017, en adelante la "CONSULTA", mediante las siguientes acciones:

1. Proporcionar el uso de 17 (diecisiete) urnas electorales convencionales, de 17 (diecisiete) mamparas (canceles modulares electorales), 70 (setenta) crayones de cera y 17 (diecisiete) sellos con la leyenda "votó".
2. Proporcionar una capacitación a las y los responsables de Mesa Receptora de Votación, el día 6 de septiembre de 2017, en dos horarios: de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Distrital XXXV, ubicada en General Manuel M. Flores número 35, Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Código Postal 13300, Delegación Tláhuac, en la Ciudad de México.
3. De ser el caso y a solicitud de la Comisión Organizadora, proporcionar capacitación a las y los ciudadanos que se registren como observadores, a través de la Dirección Distrital XXXV, Cabecera de Delegación, el mismo día 6 de septiembre de 2017, en cualquiera de los dos horarios indicados en el anterior numeral.
4. Brindar asesoría a la "DELEGACIÓN" en el diseño de la documentación electiva básica, tales como boletas, actas, carteles y demás papelería que se requiera para el adecuado desarrollo de la "CONSULTA", en los términos solicitados por la Comisión Organizadora.
5. Presenciar los actos de la jornada consultiva como observadores, y dejar constancia de los mismos, a través de un Acta.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.** Las "PARTES" convienen en que el material electivo otorgado en uso, será destinado exclusivamente para celebrar la "CONSULTA".

El "IECM" entregará a la "DELEGACIÓN" los bienes precisados en la Clausula PRIMERA del presente instrumento, en el periodo del 7 al 8 de septiembre de 2017, en un

SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA  
6 de 12



**TLÁHUAC**  
DELEGACIÓN-RENACT  
Por amor y dignidad

007

10:00 a 16:00 horas, comprometiéndose la "DELEGACIÓN" a devolverlos, a más tardar, el 19 de septiembre de 2017, dentro del horario antes referido.

La entrega y devolución de los bienes otorgados en uso, se realizará en el Almacén de Materiales Electorales del "IECM" ubicado en calle General M. Flores número 35, Colonia Santa Ana Zapotiltán, Código Postal 13300, Delegación Tláhuac, en la Ciudad de México.

Asimismo, las "PARTES" convienen en que al momento de la entrega y devolución de los materiales deberán recabar un acuse de recibo, en el que se asentará constancia del estado que guardan los bienes objeto del presente instrumento, el cual será firmado por las Personas Responsables Operativas o, en su caso, por el personal que para tal efecto designen por escrito dichos funcionarios.

Previo a recoger los materiales, la "DELEGACIÓN" deberá entregar en favor del "IECM" una garantía por los bienes otorgados en uso, por la cantidad de \$47,604.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) monto equivalente al 50% del costo de mercado de los materiales electorales, el cual deberá ser otorgado a través de cheque certificado a nombre del Instituto Electoral de la Ciudad de México, depositado en la caja del "IECM", ubicada en el domicilio señalado por éste en el apartado de Declaraciones.

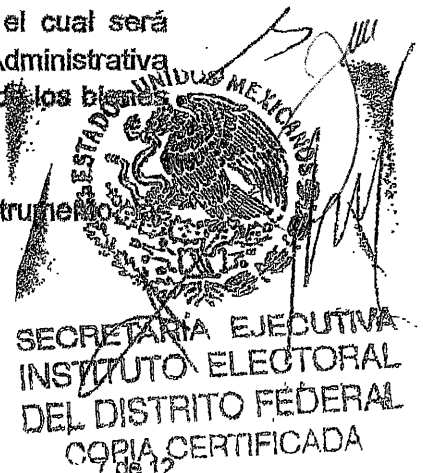
El monto otorgado como garantía será liberado una vez que la "DELEGACIÓN" haya devuelto la totalidad de los bienes precisados en la Cláusula Primera y que la persona Responsable Operativa del "IECM" otorgue su visto bueno por escrito, a través del personal que autorice para tal efecto, sobre el estado en que se encuentren dichos bienes.

Las "PARTES" convienen que el material electoral otorgado en uso, queda sujeto a las medidas de seguridad y protección que se implementarán durante su traslado a los lugares donde se instalarán, mismas que correrán a cargo de la "DELEGACIÓN".

En caso de atraso en la devolución de los bienes otorgados en uso, por la omisión de su entrega, o bien por la devolución en mal estado de los mismos, será aplicada la totalidad del monto otorgado en garantía; además, la "DELEGACIÓN" se obliga a cubrir al "IECM", de manera inmediata, el monto de reposición que establezca este último, el cual será determinado a valor de mercado, según cotización que efectúe la Secretaría Administrativa al momento de formalizarse el presente instrumento y en razón de cada uno de los bienes no devueltos o entregados en mal estado.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para la realización del objeto del presente instrumento las "PARTES" convienen los siguientes compromisos:

1. Del "IECM"



- a) Otorgar en uso de los bienes indicados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y entregarlos al funcionario que para tal efecto designe la "DELEGACIÓN";
- b) Proporcionar, a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con apoyo de la Dirección Distrital XXXV, capacitación a las y los responsables de Mesa Receptora de Votación, en la fecha y lugar señalados en la Cláusula Primera;
- c) De ser el caso, proporcionar capacitación a las y los ciudadanos que se registren como observadores, a través de la Dirección Distrital XXXV, Cabecera de Delegación, el día 6 de septiembre de 2017, en el lugar y horarios indicados en la Cláusula Primera.
- d) Brindar asesoría a la "DELEGACIÓN" en el diseño de la documentación electiva básica, tales como boletas, actas, cartones y demás papelería que se requiera, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera.
- e) Presenciar los actos de la jornada electoral como observadores y dejar constancia de los mismos.

## 2. De la "DELEGACIÓN"

- a) Proporcionar los requerimientos logísticos para el desarrollo de la capacitación a los ciudadanos que se registren como responsables de Mesas Receptoras de Votación y de las y los observadores.
- b) Garantizar la seguridad e integridad del personal del "IECM", así como los bienes otorgados en uso, desde el momento de su recepción y hasta su devolución al "IECM";
- c) Recibir la asesoría y orientación para la organización y desarrollo de la "CONSULTA", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera;
- d) Difundir la Convocatoria, así como designar a los responsables de las Mesas Receptoras de Votación que realizarán los trabajos relativos a la "CONSULTA" para que reciban la capacitación que impartirá el "IECM";
- e) Recoger y devolver los bienes en el domicilio señalado en la Cláusula Segunda de este instrumento; además, firmar el correspondiente acuse, ya sea por las personas Responsables Operativas o por los funcionarios que para el efecto se designen;
- f) Otorgar la garantía prevista en la Cláusula Segunda de este instrumento;

- g) Proporcionar el mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares donde se efectuará la "CONSULTA";
- h) Elaborar la documentación efectiva en los términos que solicite la Comisión Organizadora;
- i) Resarcir, en su caso, el costo que determine el "IECM" respecto de los bienes dañados o no devueltos, así como responsabilizarse por la pérdida o deterioro que llegaran a sufrir aún cuando sobrevengan de un caso fortuito o fuerza insuperable o por causas no imputables al mismo. Los costos del material electoral no devuelto o devuelto en mal estado será determinado a valor marcado, según cotización que efectúe en su momento la Secretaría Administrativa del "IECM" comprometiéndose la "DELEGACIÓN" a pagar de inmediato el costo de reposición, con independencia de la garantía otorgada.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD.** Las "PARTES" acuerdan que la "DELEGACIÓN" es la única responsable en la toma de decisiones, organización y resultados derivados de la "CONSULTA", en cumplimiento a la sentencia del pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las "PARTES" acuerdan que, para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones, designan como Personas Responsables Operativas, a las siguientes:

a) Por el "IECM"

Lic. Delia Guadalupe del Toro López  
Directora Ejecutiva de Organización Electoral y  
Geoespacial.

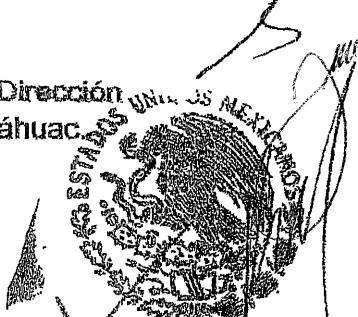
Dr. Jesús Arturo Flores López  
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y  
Capacitación.

Lic. Lucía Pérez Martínez  
Titular del Órgano Desconcentrado en la Dirección  
Distrital XXXV, Cabecera de Delegación en Tláhuac.

b) Por la "DELEGACIÓN"

Lic. Tomás Noguera Martínez  
Director General de Participación Ciudadana.

C. Hugo Eduardo Reyna León  
Director de Gestión y Atención Vecinal



SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA



010

Las Personas Responsables Operativas, tendrán las atribuciones siguientes:

- Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente Convenio;
- Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento;
- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento, e informar por escrito de las acciones realizadas a la parte que represente, y
- Las demás que acuerden las "PARTES".

Las Personas Responsables Operativas podrán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de ese instrumento y para ello es su responsabilidad adoptar los medios de comunicación pertinentes.

Los acuerdos adoptados entre las Personas Responsables Operativas en los términos de este instrumento, deberán ser validados por sus representantes legales.

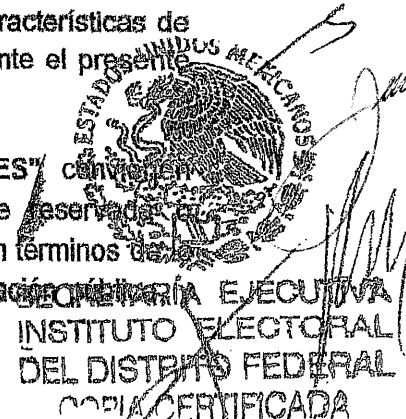
De cada reunión de trabajo deberán levantar minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, sirva de apoyo para los fines del presente instrumento.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones; también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del documento de que se trate, con firma autógrafa de ser el caso.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las "PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que pudiesen derivar del presente Convenio, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas.

Particularmente, la "DELEGACIÓN" reconoce expresamente que el "IECM" es el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, modelo y características de las urnas convencionales y material electoral de su propiedad, que mediante el presente instrumento se otorga para su uso.

**OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las "PARTES" convienen mantener la clasificación de la información que tenga el carácter de reservada, de confidencial y la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables.





TLÁHUAC  
DELEGACIÓN - RESACA  
Por amor y dignidad

911

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que se concluya el último de los compromisos derivados del presente instrumento.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Asimismo, las "PARTES" convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando uno así lo solicite a la otra, mediante escrito y con una anticipación de cinco días a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, para ello las "PARTES", se comprometen a tomar las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiendo continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

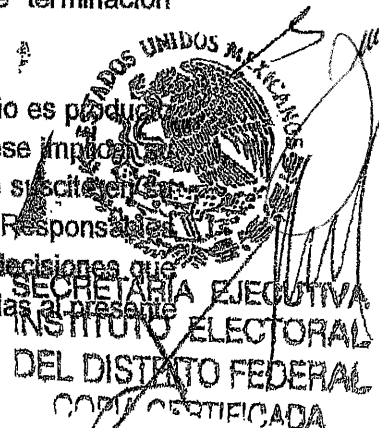
Será motivo de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las "PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las "PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese impugnar su nulidad; por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, que formarán parte integral del mismo.





012

En caso de que subsista alguna controversia, las "PARTES" convienen en someterse a la competencia de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, razón por la cual renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad y lo firman por triplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, el 5 de septiembre del año 2017.

POR EL "IECM"

POR LA "DELEGACIÓN"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL

LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ  
JEFE DELEGACIONAL

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICA Y DE  
GOBIERNO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
COPIA CERTIFICADA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA CERTIDUMBRE," ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO LA "ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MARIANA VEGA HARO, DIRECTORA DE SU PRESIDENCIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. Declara el "IECM" a través de su representante, que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "**CÓDIGO**", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
  - I.2 De conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.
  - I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del "**CÓDIGO**", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
  - I.4 El artículo 77, fracción II del "**CÓDIGO**", estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del "IECM", establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales,

organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

- I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IECM", rindió la protesta de ley.
- I.6 Su Secretario Ejecutivo; el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del "**CÓDIGO**", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.7 En términos de lo establecido en los artículos 98 fracción VI del "**CÓDIGO**", y 46 bis fracciones VI y VII del Reglamento Interior del "IECM", el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre otras, con la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, la cual cuenta, entre otras, con atribuciones para promover los mecanismos para implementar en el "IECM", programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral, así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del "IECM" y fomentar la vinculación con organismos nacionales e internacionales especializados en derechos humanos e igualdad de género.
- I.8 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del "IECM", consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IECM" sea parte;
- I.9 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. De la "**ASOCIACIÓN**", a través de su representante, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 15,653 de fecha 21 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Titular de la Notaría Pública número 10 del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, inscrita en el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el folio número 50, tiene por objeto, realizar acciones de Ingeniería social tendientes a potencializar el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de defensa que se reconocen al ser humano en lo individual y en lo colectivo.

- II.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 11 dentro del Título Segundo, Capítulo II de sus Estatutos, se encuentra facultada para llevar a cabo tareas que le permitan conocer y testimoniar procesos electorales que se realicen para la elección de gobernantes;
- II.3 Su representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública número 14,369 de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, mismas facultades que manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha; quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]
- II.4 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Adolfo Prieto, número 125, Interior 601 "D", Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
- II. De las "PARTES" que:
- III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.
- III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre las "PARTES" para llevar a cabo diversas acciones de apoyo y colaboración, con la finalidad de promover y fomentar la vinculación entre el "IECM" con Organizaciones de la Sociedad Civil de mexicanos de la Ciudad de México residentes en los Estados Unidos de América y Canadá, con los que la "ASOCIACIÓN" tenga contacto, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2017- 2018 a celebrarse en la Ciudad de México, de conformidad con la normativa emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como realizar actividades conjuntas de capacitación, educación cívica, promoción del voto, difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés relacionadas con sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos que en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan:

**1. Del "IECM":**

- a) Suministrar a la **"ASOCIACIÓN"** información oportuna respecto de las actividades y proyectos que realice el **"IECM"** en los que se fomente la participación ciudadana y la cultura democrática en la Ciudad de México.
- b) Acudir a reuniones de la **"ASOCIACIÓN"** a las que sea invitado, para exponer las actividades y proyectos que se encuentre impulsando. En caso de que se origine algún gasto, serán asumidos por cada una de las partes.
- c) Facilitar a la **"ASOCIACIÓN"** el material que elabore con información respecto de participación ciudadana, cultura democrática y el proceso electoral 2017-2018 a celebrarse en la Ciudad de México, a las y los mexicanos de la Ciudad de México residentes en los Estados Unidos de América y Canadá con los que ésta tenga contacto.
- d) Promover la realización de foros y eventos internacionales, así como la investigación e intercambio de experiencias en temas electorales y de democracia.

**2. De la "ASOCIACIÓN":**

- a) Apoyar al **"IECM"** en la difusión, distribución y comunicación de materiales informativos que fomenten la participación ciudadana y el voto de los mexicanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el proceso electoral 2017-2018 a celebrarse en la Ciudad de México, a través de nuevas tecnologías y redes binacionales.
- b) Facilitar la generación de espacios de diálogo estratégicos, colaborar en el diseño, convocatoria y organización de diversos foros, conferencias, seminarios, publicaciones y promover la reflexión estratégica entre distintos actores, que permitan la promoción de los valores democráticos y la cultura democrática.
- c) Invitar a funcionarios públicos del **"IECM"** a reuniones de trabajo que considere oportuno, para exponer los proyectos y actividades que el **"IECM"** esté llevando a cabo para impulsar la participación ciudadana y la cultura democrática. Los gastos que se puedan derivar de este compromiso serán asumidos por cada una de las partes.
- d) Promocionar foros y eventos internacionales, con el fin de enriquecer y difundir la cultura democrática y el intercambio de experiencias para la atención de conflictos electorales.
- e) Participar en el diseño de programas de educación cívica que promueva la formación de una ciudadanía participativa en la Ciudad de México, que conozca sus derechos y

desarrolle hábitos cívicos para que pueda ejercer sus derechos en forma eficaz y responsable.

- f) Contribuir al mapeo de diversos actores estratégicos para establecer mecanismos de vinculación permanente que contrarresten el desinterés y la resistencia por participar en los procesos electorales y en mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México.
- g) Distribuir el material proporcionado por el "IECM", con el fin de dar a conocer a la ciudadanía la participación ciudadana, la cultura democrática y el proceso electoral 2017-2018 a celebrarse en la Ciudad de México, a las y los mexicanos de la Ciudad de México residentes en los Estados Unidos de América y Canadá, con quienes la "ASOCIACIÓN" tenga contacto.

### 3. De las "PARTES"

Único.- Llevar a cabo las reuniones de trabajo que convengan para realizar actividades adicionales a las enunciadas, con relación al proceso electoral 2017-2018 a celebrarse en la Ciudad de México.

**TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las "PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designados como Responsables Operativos a quienes ocupen los siguientes cargos:

- a) Por el "IECM" El o la Titular de la Unidad Técnica de  
Vinculación con Organismos Externos
- b) Por la "ASOCIACIÓN" C. Mariana Vega Haro  
Directora de la Presidencia

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y

- d) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las **"PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas Responsables Operativos, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **"PARTES"** expresamente designen para tal fin.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las **"PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto las **"PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **"PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona

física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**NOVENA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las “PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las “PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.** Las “PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las “PARTES” manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 30 días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Fundación Movimiento por la  
Certidumbre, A.C.

Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**POR EL "IECM"**

**POR LA "ASOCIACIÓN"**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**GENERAL**

**C. MARIANA VEGA HARO**  
**DIRECTORA DE LA PRESIDENCIA**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

ELIMINADO: Un renglón. Con fundamento en los artículos 2, fracción V; 3, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 fracciones VII, XIV, XVI, XXII y XXIII y XXIII; 24 fracción II; 90, fracción VIII; 176, fracción III; 186 y 194, primer párrafo, de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, tercer y cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5, fracción I, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal se testó: La firma.